

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1824

Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ha sancionado la siguiente ley.
DECRETA:

"LEY DE APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA POR REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y CREACIÓN DE ITEMS DEL SECTOR SALUD"

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto APROBAR la "Ley de Escala Salarial y Planilla Presupuestaria por Reordenamiento Administrativo y Creación de Items del Sector Salud", para los Servicios de Salud en los Establecimientos de Primer y Segundo Nivel dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO) - Se APRUEBA el Reordenamiento Administrativo y Creación de Ítems del Sector Salud, en un numero de 22 (Veintidós) ítems, haciendo un total de 466 (Cuatrocientos Sesenta y Seis) ítems, distribuidos en 13 niveles financiados con fuente y organismo 41-113, Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con un costo mensual de Bs. - 3.080.486,00 (Tres Millones Ochenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs. - 36.965.832,00- (Treinta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos).

Artículo 3. (ESCALA SALARIAL). - Se APRUEBA la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria por Reordenamiento Administrativo y Creación de Ítems del Sector Salud.

Artículo 4. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). - Se autoriza al Ejecutivo Municipal, realizar las modificaciones presupuestarias intra institucionales necesarias, tanto en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la presente Gestión.

Artículo 5. (EJECUCIÓN CONDICIONADA). - La secretaría Municipal de Salud y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segunda. - La presente ley debe ser remitida para su aprobación mediante Resolución Bi Ministerial ante las instancias correspondientes del Ministerio de Salud y Deportes de Bolivia.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticinco años.

Abg. Juan Carlos Medrano Gonzales
CONCEJAL PRESIDENTE

Ing. Maykol Negrette Becerra
CONCEJAL SECRETARIO a.i

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de noviembre de 2025

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

